



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

CQ 00910

Florencia, 10 de julio de 2018



CO-SC-CER575762



Señor:

XXXXXXXXXX

Cédula de Ciudadanía No. 79.666.9XX

Ref. **Citación.** (ID **37009**).

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, se permite informarle que dentro de la actuación administrativa que adelanta la entidad, se recibió su solicitud identificada con **ID 37009**, en la que mencionó hechos asociados a un eventual despojo o abandono forzado de tierras con ocasión del conflicto armado interno, en relación con el predio denominado EL RECREO que se encuentra dentro de un pedio de mayor extensión denominado EL DIAMANTE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-9471 y con cédula catastral No.18785000200130059000, ubicado en la vereda PEÑA ROJAS, jurisdicción del municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ.

Que dentro del trámite se realizaron llamadas telefónicas los días 23 de agosto, 06 y 07 de septiembre de 2017, y 13 de junio de 2018 a los números de celular aportados en su solicitud, según constancias secretariales que obran dentro del expediente suscritos por los profesionales sociales y jurídicos de la Dirección Territorial Caquetá, sin que se hubiere logrado contactabilidad, por cuanto corresponden a números de teléfono equivocados.

En este sentido, al revisar la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se tiene que el solicitante NO aporta dirección de residencia para efectos de contactarlo por correo certificado de 4/72 dentro del ID **37009**, para efectos de informarle vía escrita que la Dirección Territorial Caquetá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se encuentra en la labor de consolidar el material probatorio para poder darle trámite y tomar una decisión de fondo respecto de la solicitud mencionada, que figura a su nombre; por lo que se permitía solicitar con **CARÁCTER URGENTE** su presentación ante esta Dirección Territorial Caquetá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) ubicada en la Carrera 16 N° 15 – 70 Barrio Centro de la Ciudad de Florencia, en el horario de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm, cel. 3103279565 o a la Territorial más cercana (adjuntando las Direcciones de las Oficinas Territoriales) con el objetivo de llevar a cabo diligencias dentro de la etapa administrativa del proceso de Restitución de Tierras.

Por no haberse suministrado dirección diferente en los datos de contacto dentro del Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, distinguido con ID **37009**, así como de haberse surtido desde el año 2017, intentos de comunicación a los números de teléfonos aportados por el solicitante, como se evidencia en las constancias secretariales contenidas en el expediente administrativo en el SRTDAF ya citadas, suscritas por contratistas del Área Social y Jurídica, no ha sido posible lograr su contactabilidad.

Que ante la imposibilidad de contacto con el solicitante identificado con ID **37009**, y del desconocimiento sobre otra información de contacto o dirección de residencia actual, se realiza la

GD-FO-14
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia



CO-SC-CER575762



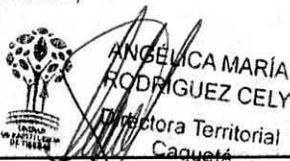
presente publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –UAEGRTD-, así mismo en una cartelera ubicada en lugar público de la Dirección Territorial Caquetá¹; solicitando se presente con **CARÁCTER URGENTE** ante la Dirección Territorial Caquetá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) ubicada en la Carrera 16 N° 15 – 70 Barrio Centro de la Ciudad de Florencia, en el horario de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm, cel. 3103279565 o a la Territorial más cercana (se adjuntan las Direcciones de las Oficinas Territoriales) con el objetivo de llevar a cabo diligencias dentro de la etapa administrativa del proceso de Restitución de Tierras, particularmente para realizar ampliación de solicitud de inscripción en el Registro, entre otras actuaciones propias de la recolección de material probatorio para adoptar decisión de fondo, que requieren de su participación activa².

Se le advierte que en el evento en que no se llegare a presentar ante alguna Dirección Territorial de la UAEGRTD, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente publicación en la página web de la UAEGRTD y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá, para efectos de surtir el requerimiento de complementación de la información, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su caso identificado con ID **37009**, en relación con el predio denominado EL RECREO que se encuentra dentro de un pedio de mayor extensión denominado EL DIAMANTE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-9471 y con cédula catastral No.18785000200130059000, ubicado en la vereda PEÑA ROJAS, jurisdicción del municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ. En consecuencia, de ocurrir tal situación, el caso se archivará sin perjuicio de que presente una nueva solicitud o petición con el lleno de los requisitos.

Para efecto del cómputo del término previsto con anterioridad, se adjuntará en el expediente contenido en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –SRTDAF-, constancia de publicación expedida por la Oficina Asesora de Comunicaciones o la dependencia que cumpla sus veces, en la que se determine la fecha de publicación y la URL de la misma.

Se realiza la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y del decreto 1071 de 2015.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA
RODRÍGUEZ CELY
Directora Territorial
Caquetá

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ CELY
DIRECTORA TERRITORIAL CAQUETÁ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Proyectó: M. Flórez
Revisó: Virna Gutiérrez

¹ Lo anterior según "Criterios para trámites administrativos de desistimiento tácito y expreso" del 18 de enero de 2018 de la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

² El artículo 14 de la Ley 1448 de 2011, señala el principio de participación conjunta, el cual se define como: "La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación y la **participación activa de las víctimas**." (Subrayas propias). Significa lo anterior, desde el análisis armónico de la citada ley, que inclusive para el proceso de restitución de tierras, las víctimas deben participar activamente, bajo este principio, las víctimas deberán: brindar información veraz y completa a las autoridades encargadas de hacer el registro y el seguimiento de su situación o la de su hogar por lo menos una vez al año, salvo que existan razones justificadas que impidan hacerlo; y hacer uso de los mecanismos de atención y reparación de acuerdo con los objetivos para los cuales fueron otorgados de acuerdo al artículo 29 de la misma ley.

GD-FO-14
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
APARTADÓ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
CÓRDOBA	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	PLATO	CARRERA 14 NO 6 - 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

